



RESOLUCION DE GERENCIA N° 587 -2017-MPH/49.47

Ayacucho,

22 AGO 2017

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 001500 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002021-2016-MPH, ambos de fecha 26 de enero de 2017, mediante el cual se sanciona a la administrada **ZORAIDA BELLIDO PARIONA**, que conduce el puesto de venta N° 75, MZ. "E", al interior del Mercado Andrés F. Vivanco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es responsable de efectuar las intervenciones en los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el fiscalizador interviene el puesto de venta N° 75, MZ. "E", sección venta de desayuno, ubicada en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco, en atención al llamado de la administradora del mercado, a raíz de la queja de la Sra. Yenifer Vega Cerda con DNI. N° 46792476 y su esposo el Sr. Carlos Méndez Janampa, quienes manifiestan haber sido agredidos en forma física (le echaron con café caliente y el pan con huevo), así mismo, verbalmente, el motivo según manifiesta, es que en la taza de café, chocolate con leche, encontró una cucaracha, por tal motivo no quiso pagar y optó por reclamar, de este modo la conductora de puesto le arrebató su gorra y no le devuelve hasta el momento, la Sra. Yenifer Vega cerda, se encuentra en estado de gestación ya de 09 meses, procediendo a levantar la Notificación de Sanción N° 001500 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002021-2016-MPH, ambos de fecha 26 de enero de 2017, imponiendo la sanción pecuniaria de 5%, por la infracción de **"Por agredir física o verbalmente al cliente."**, con código N° 05-018;

Que, la administrada **ZORAIDA BELLIDO PARIONA**, no ha presentado descargo alguno en contra del Acta de Constatación y/o Fiscalización correspondiente, dentro del plazo establecido a pesar de que fue debidamente notificado; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que la administrada en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial intervenido ha cometido la infracción de **"Por agredir física o verbalmente al cliente."**, con código N° 05-018, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, dispuesto el artículo 46° de la Ley 27972 y el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



Que, dispóngase que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora **ZORAIDA BELLIDO PARIONA**, en su condición de titular y conductora del puesto de venta N° 75, Mz. "E", sección venta de desayuno, ubicado en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco, con la multa equivalente al 5% de una UIT, siendo la suma ascendente a **DOSCIENTOS DOS** con 50/100 nuevos soles (S/. 202.50), por la infracción de "**Por agredir física o verbalmente al cliente.**", con código N° 05-018; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura temporal por siete días del puesto de venta.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el puesto de venta N° 75, Mz. "E", ubicado en el interior del mercado Andrés F. Vivanco, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. *Silmer García Gómez*
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
25 AGO 2017
Folios: _____
N° Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCION AL CIUDADANO GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 22 AGO. 2017
Oficio Circ. N° 2552-2017-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-587-2017-MPH/49-47 de fecha: 22 AGO. 2017
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución



Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
Magally I. Solier Córdova
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE